

FICHA

1. Película

Título: **“IN TIME”**

Ficha técnico-artística

Año: 2011

País: EEUU

Director: Andrew Niccol

Productor: New Regency/Strike Entertainment

Guión: Andrew Niccol

Música: Craig Armstrong

Reparto: Justin Timberlake, Amanda Seyfrid, Vincent Kartheiser, Cillian Murphy, Johnny Galecki, Olivia Wilde, Alex Pettyfer, Matt Bomer, Rachel Roberts, Elena Satine, Yaya DaCosta, Emma Fitzpatrick

Duración: 109 min.

Sinopsis

Ambientada en una sociedad futura. El hallazgo de una fórmula contra el envejecimiento trae consigo no sólo superpoblación, sino también la transformación del tiempo en moneda de cambio que permite sufragar tanto lujos como necesidades. Los ricos pueden vivir para siempre, pero los demás tendrán que negociar cada minuto de vida, y los pobres mueren jóvenes. Tras conseguir, por casualidad, una inmensa cantidad de tiempo, Will (Timberlake), un joven obrero, será perseguido por unos policías corruptos, "los guardianes del tiempo". En su huida, toma como rehén a una joven de familia adinerada (Seyfried)¹.

2. Temática jurídica

La película “In Time”, nos acerca a los orígenes del Derecho y de la vida, y nos hace reflexionar, sobre el sistema jurídico vigente y el porqué del sentido de sus leyes, acercando al derecho a la raíz del ser de la existencia humana, la temporalidad. Los Estados, han creado un ordenamiento jurídico que impide vislumbrar la verdadera realidad del ser humano y, su significado temporal. Como ocurre con Tyrell en la película Blade Runner, el Estado “es el dueño del tiempo, de nuestro tiempo, exilio autoimpuesto del

¹ <http://www.filmaffinity.com/es/film434167.html>

tiempo biológico, como como señala Rifkin, en lugar de tiempo compartido, tiempo vivido, tiempo nuestro: un tiempo que sirve para dominarnos, en lugar de ser instrumento de nuestra propia experiencia, de nuestra propia constitución como ser humano”².

Palabras claves: tiempo/ control social/ libertad/ autodeterminación

3. Comentario del profesor

1. Planteamientos jurídicos

La película “In time”, nos traslada a una sociedad, dónde “el tiempo es ahora la moneda de cambio”. El tiempo, se gana y se gasta, y “los ricos, pueden vivir eternamente”. Como queda reflejado en varias de las escenas del film, la luz, el alquiler, los préstamos, la comida, e incluso una donación, se hacen a través del intercambio por tiempo. El tiempo se puede jugar y se puede robar. Incluso el tiempo, puede ver alterado su valor. Cuando Will se dispone a comprar un café, queda asombrado al tener que pagar “cuatro minutos de su vida por un café”, cuando antes eran tres.

La vida, se convierte en una necesidad constante por encontrar más tiempo para sobrevivir. Las personas, emplean su tiempo de vida, por obtener más tiempo. Tiempo por tiempo, para ganar más tiempo. Es interesante la reflexión que le lanza a Will aquel adinerado que iba a ser asaltado: “¿Si tu tuvieras tanto tiempo como yo en ese reloj qué harías con él?”. A lo que responde: “si tuviera ese tiempo te aseguro que no lo malgastaría”. Al despertar, Will, se encuentra, con que ha recibido una donación de 100 años de vida, acompañado de un mensaje: “Don’t waste my time”. Sus esquemas mentales empiezan a cambiar, y lo primero que se propone es cumplir con los deseos de su madre. Ya no necesita trabajar, pues ha conseguido bastante tiempo para poder vivir en paz.

Es entonces cuando aparece la figura del control estatal, representada por los guardianes del tiempo. Estos no investigan la muerte del joven acaudalado: “no importa porqué vino aquí, lo que importa son los 100 años que trajo consigo”. Su misión, es hacer “lo de siempre, seguir el tiempo”. Los guardianes del tiempo, por los sistemas de control temporal, llegan a la conclusión de que “el tiempo ha salido de la ciudad”.

Will, en su huida por cambiar las cosas, recorre las distintas fronteras temporales: Time Zone 12 Border, por la que deposita un mes, Time Zone 8 Border, por la que deposita dos meses, Time Zone 4 Border, por la que deposita un año, etc.

En la nueva zona, el valor temporal ha cambiado. En su zona de origen, un café valía cuatro minutos. La comida ahora le cuesta ocho semanas.

En el casino, conocerá la teoría del Capitalismo darwiniano, la selección natural del

² DE LUCAS, J. Blade Runner, el Derecho guardián de la diferencia, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003.

hombre. Es detenido en la fiesta a la que es invitado y su tiempo es confiscado. Ante la discusión con el guardián del tiempo, respecto a la injusticia del sistema, éste contesta: “está hablando de justicia, soy un guardián del tiempo, a mí no me preocupa la justicia, únicamente me preocupa lo que pueda ocurrir, segundos minutos u horas, vigilo el tiempo, y ese tiempo está en manos equivocadas. Este tiempo queda retenido igual que usted”.

La preocupación de los guardianes del tiempo consiste en garantizar que el sistema económico establecido será duradero, en la que “para que unos pocos sean inmortales muchos deben morir”. Will, sabe, que si consigue sacar gran cantidad de dinero y distribuirlo en otras zonas, logrará cambiar el sistema. De ahí a que el guardián del tiempo impida que ese dinero salga y sea distribuido en los “comedores del tiempo”.

En el film se aprecian muchos elementos de especial interés en el ámbito jurídico y desde un punto de vista económico y político. El toque de originalidad lo encontramos en la sustitución de la moneda por el tiempo. Si bien, la relación es mucho más estrecha de lo que se podría pensar. Con esta obra se pretende reflexionar sobre la dirección de la vida humana, la capacidad para disponer de ella y su desarrollo en el tiempo. Después de ver la película y con el análisis del origen y de las características de la libertad, el debate sobre el impacto en el poder y en la economía y, sobre todo, en el tiempo de vida, así como su control y limitación por terceros, nos hará reflexionar sobre el sentido de nuestras vidas.

a. La propiedad de la vida temporal otorgada por la libertad

La libertad es la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos³. La vida humana, a diferencia de la vida animal es concebida desde los paradigmas del libre albedrío, y la persona es consciente de ello, por lo que puede actuar en consecuencia imponiendo su propia voluntad a través de la fuerza⁴.

Kant, a la hora de establecer las características del ser humano como un fin en sí mismo, se ampara en la «*capacidad autónoma moral*» y en la capacidad del ser humano para averiguar su propio destino como individuo. Kant parte de un concreto hecho, de un concreto «*faktum*»: que los hombres son libres. Los hombres poseen voluntad, una voluntad que se

³ DRAE. (s.f.). Real Academia Española. Obtenido de <http://www.rae.es/>

⁴ En este sentido se han pronunciado diversos autores que han defendido desde las tesis que conciben «instrumentalmente» a la fuerza como un medio para realizar el Derecho, a las que la reputan «sustancialmente» como el contenido de las normas jurídicas. Cfr. Pérez Luño, A-E. (1997). Op. cit., pág. 159 y ss.

pone de manifiesto a través de la libertad⁵. Gracias a los actos reflexivos, nos alcanzamos directa e inmediatamente en el fondo último de nuestro ser, en nuestro auténtico yo. La captación de sí mismo por sí mismo es pues, como ocurre en la *Crítica de la razón pura* de Kant con el «yo pienso» o en las *Meditaciones cartesianas* de Husserl con el «Yo puro», la primera y más incontrovertible verdad, la que sirve de último fundamento⁶: «pienso, luego existo». El ser humano a diferencia de los seres vivos tiene la capacidad de reflexionar, pensar libremente y de autodeterminarse. La libertad es lo que hace humano al hombre, sin ella nada es humano; en ella radica la clave de la capacidad creativa que distingue al hombre del animal. Cuando el hombre se ve coactivamente encajado en un todo, aunque se le haya programado para que no entre en conflicto con otros, ha dejado de ser hombre; como es sabido, los rebaños son comunidades nada conflictivas⁷.

Desde el *propio yo*, el ser humano es capaz de hacer suya su propia vida, porque puede controlarla. Es propietario de sí mismo y responde de todo aquello que derive de su cuerpo y de su inversión temporal. Es propietario de lo suyo y, por ende, es propietario de su tiempo⁸. Cada cual es dueño de su propia vida. Negar esto implica que otra persona tiene un mayor Derecho sobre tu vida que tú mismo. Ninguna otra persona, o grupo de personas, es dueña de tu vida ni tú de las vidas de otros⁹.

b. La autodeterminación: Una cuestión de tiempo

El tiempo ha sido un elemento de estudio por parte de la ciencia y la filosofía a lo largo de la historia, pues constituye una de las Leyes naturales de la vida. La temporalidad es la raíz del ser de la existencia humana y el meollo de lo que somos cada uno y en cada caso¹⁰. El tiempo es un elemento a analizar en los problemas jurídicos, existiendo una distinción entre el tiempo como marco de la existencia jurídica y el tiempo como contenido de las

⁵ Cfr. Morales, D. M. (2009). De la excepcionalidad a la normalidad del uso de la pena de muerte. De la doctrina escolástica al pensamiento liberal. En G. M. Robles Morchón, Ensayos sobre el Derecho y la justicia. Libro homenaje a Ana Cebeira Moro (pág. 174). Córdoba: Universidad de Córdoba.

⁶ Escudero Pérez, Alejandro (s.f.). Del existir temporal: Heidegger y el problema del tiempo (pág. 103-104). UNED. Apeiron. Estudios de Filosofía.

⁷ Ollero, A. (1982). Interpretación del Derecho y positivismo legalista (pág. 225). EDERSA: Editoriales del Derecho Reunidas.

⁸ Existe lo suyo de cada uno, y para que pueda hablarse de lo suyo, es preciso que las cosas estén atribuidas a distintos sujetos. Es decir, las cosas están repartidas y no pueden estar en poder de otro. Hervada, J (1995). Lecciones propedéuticas de filosofía del Derecho (pág. 139). Pamplona, Eunsa. De lo cual se desprende que la justicia no es virtud del reparto de cosas, sino del respeto de un reparto ya establecido de algún modo. Sánchez Maíllo, Carmen. (2008). Pensamiento jurídico de Javier Hervada (pág. 334). En Robles Morchón, G., Morales Medina, D. (coords). Ensayos sobre el Derecho y la justicia. Libro homenaje a Ana Cebeira Moro. Colección: Seminario de Filosofía del Derecho nº4. Córdoba. Universidad de Córdoba.

⁹ Schoolland, K. (2006). Las aventuras de Jonathan Gullible. Una odisea de libre mercado (pág. 293). Buenos Aires: Editorial Grito Sagrado.

¹⁰ Escudero Pérez, Alejandro. Del existir temporal: Heidegger y el problema del tiempo (pág.101). UNED. Apeiron. Estudios de Filosofía.

disposiciones jurídicas¹¹. El tiempo es algo con lo que podemos contar y que podemos contar¹². Los médicos, pueden realizar pronósticos de recuperación de un paciente, o de tiempo de vida en fases terminales de una enfermedad, por la posibilidad de poder contar con el tiempo, y de poder contarlo. La vida humana es temporalidad humana, es la cadena temporal de sucesos de cada ser humano. Inconscientemente, el tiempo es utilizado como medida de las cosas. En el ámbito jurídico, Ana Messuti en su obra *El tiempo como pena*, destaca que el tiempo es empleado como castigo en el Derecho penal¹³.

La vida es el conjunto de actividades que transcurren en un momento determinado en el tiempo y que se reparten en: pasado, presente y futuro: lo vivido, lo que se vive y lo que se vivirá¹⁴. La vida es el conjunto de actos que transcurren en el tiempo, con plazo de caducidad. Es un intervalo entre dos puntos, con un inicio y un final que no debe medirse por el tiempo vivido, sino por el tiempo que la libertad nos ha permitido ser propietarios de nuestra vida. Aquellos actos constitutivos de la vida han sido denominados acción humana cuando la voluntad o actuación procede del ser humano. La acción apunta siempre al futuro. Por su esencia, forzosamente ha de consistir en planear y actuar con miras a alcanzar un mañana mejor. El objetivo de la acción estriba en lograr que las condiciones futuras sean más satisfactorias de lo que serían sin la interferencia de la propia actuación¹⁵. El ser humano es una parte de la naturaleza, una pequeña porción de “polvo de estrellas” que se encuentra en un espacio y tiempo por una acción pasada de sus padres y dónde ejerce su voluntad presente en aras de alcanzar un bienestar futuro. El ser humano es el tiempo que ha sido capaz de vivir en libertad. Sin tiempo no hay voluntades, y sin voluntades solo seríamos tiempo. Sin voluntad no existe Derecho natural para la autodeterminación. El hecho de existir conlleva la posibilidad de ejercer nuestra voluntad. Pero si se neutralizara la voluntad o autodeterminación de las personas a través de la violencia o de la imposición de las Leyes, las personas perderían el control de sus vidas y serían simples objetos temporales al servicio de otras.

El Derecho a la autodeterminación implica el Derecho al libre uso del propio tiempo y a

¹¹ Hernández Marín, R. El principio de irretroactividad. *Jornadas de Estudio sobre el título preliminar de la Constitución*. Volumen V. Secretaria General Técnica, Centro de Publicaciones (Dirección General del Servicio Jurídico del Estado). Pág. 3294:

<https://books.google.es/books?id=AsCpB9NVCyMC&pg=PA3294&lpq=PA3294&dq=Karl+Engisch+tiempo&source=bl&ots=->

A_027kBsQ&sig=rSZxK6eiTQmQHyyUdK2y0IuaZ1g&hl=es&sa=X&ei=znT*TVJfwKMfyULzMg-gL&ved=0CFkQ6AEwCQ#v=onepage&q=Karl%20Engisch%20tiempo&f=false

¹² Cfr. Escudero Pérez, Alejandro. Op. Cit. pág.111.

¹³ Cfr. Messuti, Ana (2008). *El tiempo como pena*, Buenos aires: EDIAR.

¹⁴ Cfr. Escudero Pérez, Alejandro. Op. Cit. pág.111. pág. 119.

¹⁵ von Mises, Ludwig (1949). *Human Action: A Treatise on Economics* (pág.145). Traducción Joaquín Reig Albiol. ePub base r1.1. Editor digital: loto&Leviatán.

vivir lo que se quiere para la propia vida según nuestros intereses. Cualquier acto injustificado que limite la libertad o autodeterminación en el tiempo es un atentado contra el Derecho natural que nos permite poder experimentar el hecho de existir a través de nuestra voluntad y del control de nuestra propia cadena temporal.

Como indican G. Husserl o K. Engisch, desde un punto de vista lógico, el Derecho es pura temporalidad¹⁶. El Derecho nace con la misión de proteger el tiempo. Y es que, tal y como advirtiera de forma clarividente Durkheim, en nuestra tradición cultural el Derecho tiene en principio una muy digna función, la de guardar y garantizar el tiempo: como ritmo de la vida social, sus normas, instituciones y agentes desempeñan esa función de orden, transmitiendo así fielmente la dimensión organizadora del tiempo lineal. Se trata de garantizar ese ritmo, de garantizar la coordinación de todos los tiempos, de todos los ritmos sin los cuales no habría sociedad estable¹⁷. Aunque las Declaraciones de Derechos protegen gran parte de las libertades fundamentales, existen lagunas que no atienden a la perspectiva temporal, produciéndose al humano una negación de su ser por existir una negación de su capacidad de autodeterminación. En una consideración de vida igual a tiempo, cualquier imposición imprecisa e injustificada puede ser una destrucción parcial de la propia vida humana. La vida no se elimina con el agotamiento de toda la temporalidad del ser, sino con la sustracción injustificada de su propio tiempo parcial, que constituye una parte del todo.

La libertad de poder elegir nuestro propio camino en la vida se ve coartada ya que gran parte de nuestro tiempo de vida, irremediamente, lo dedicamos a satisfacer la jerarquía de necesidades descrita por Abraham Maslow. Para mantener nuestra libertad y dignidad, necesitamos ceder cierto tiempo. No somos una máquina natural, que pueda autoalimentarse con los productos finales que produzca nuestro cuerpo. No podemos autoalimentarnos obteniendo los alimentos que necesitamos de nuestro propio cuerpo, sino que lo hacemos tomándolos del medio en que nos desenvolvemos. Los seres humanos necesitan de la apropiación de los elementos de la naturaleza para poder sobrevivir. La vida humana está condicionada por la naturaleza y, para mantenerla, necesita apropiarse de sus elementos naturales. El ser humano necesita humanizar las cosas, hacerlas suyas a través del lapsus temporal en el que se le ha permitido vivir¹⁸. El ser

¹⁶ de Lucas, Javier. (2003). *Blade Runner, el Derecho guardián de la diferencia*. (pág. 26). Valencia: Tirant lo Blanch. Javier de Lucas analiza la concepción del tiempo a través del argumento de la película *Blade Runner*.

¹⁷ de Lucas, Javier. Op. Cit. pág. 26.

¹⁸ Solamente el hombre con la fuerza de su intelecto y de su voluntad es capaz de dominar la naturaleza. El dominio controlado de la naturaleza es algo exclusivamente propio del hombre. Ningún animal, ni los más desarrollados entre los animales superiores, puede dominar la naturaleza en el sentido en que el ser humano puede hacerlo; solo puede elaborarla para saciar con ella sus necesidades. El animal utiliza la naturaleza pero

humano pierde tiempo irrecuperable de vida mientras satisface sus necesidades y actúa, en el proceso de humanización, para apropiarse de lo necesario para subsistir. La acción humana viene necesariamente a alterar la naturaleza de la que forma parte. Para poder vivir se ha de emplear necesariamente tiempo, por ejemplo, en obtener alimentos o, simplemente, en descansar un mínimo de horas al día. El ser humano necesita calorías, siendo esto una imposición de la naturaleza a nuestro cuerpo, que nos permite sobrevivir y vivir gracias a ella, pero que nos impide subsistir sin ella.

Para satisfacer las necesidades de una especie en desarrollo aparece la cooperación consciente entre sus miembros. Hay quienes suponen que surgió de la antiquísima costumbre de darse y devolverse mutuamente regalos, conviniendo incluso por adelantado la entrega del posterior obsequio. Otros consideran el trueque mudo como la más primitiva forma del comercio¹⁹. El intercambio de bienes para satisfacer necesidades dará lugar a lo que se conoce como trueque. Pero al ser los humanos productores especializados y consumidores generalistas necesitan de un medio que facilite los intercambios que van a satisfacer sus necesidades²⁰. A lo largo de los años va evolucionando espontáneamente el dinero como institución esencial dentro de nuestro sistema económico. Actúa como elemento generalizado de intercambio y desempeña funciones de depósito valor, siendo a su vez una unidad de cuenta²¹. El dinero supone un lenguaje común entre los distintos productos que obtenemos con el uso de nuestro tiempo a través de actividades, o resultados en los que el denominador común es el tiempo dedicado por el individuo a tales actividades. El dinero, representado por la moneda y los billetes, son tan solo títulos jurídicos que acreditan y almacenan un Derecho retribuible. El dinero significaba que alguien le debía algo a alguien: oro, petróleo, especias o cualquier elemento que otorgara respaldo o fiabilidad a una moneda. Ante la falta de cualquier respaldo, el dinero sólo quedaría respaldado a través del tiempo con el que el deudor debe de compensar. La riqueza aumenta cuando los individuos producen más en la misma unidad de tiempo o, dicho de otra forma, cuando produce un mismo bien en menor cantidad de tiempo, ya que el tiempo restante lo podrían emplear para ejercer su voluntad

no la domina; en cambio, el hombre la utiliza y la domina y, además en la actualidad, es capaz de hacerlo de una manera muy sofisticada. El dominio de la naturaleza que ejerce el hombre para perfeccionar las condiciones de la vida de la humanidad puede denominarse humanización de la naturaleza. Karol, M. (2000). Op. Cit., págs. 23-264.

¹⁹ von Mises, Ludwig. Op. Cit. pág. 302.

²⁰ Rallo, Juan Ramón. Economía paso a paso (pág. 23). Recopilado por Jose Luis Beilod Cisneros. Libro electrónico.

²¹ Rallo, Juan Ramón. Op. Cit. Pág. 12. Para el autor, el dinero presta un servicio (o triple servicio) esencial e insustituible dentro de nuestras sociedades.

de autodeterminación allá donde más oportuno lo consideren.

La dignidad de los seres humano encuentra su lugar en el uso del tiempo. El tiempo de vida puede entrar en el comercio de los hombres y dársele un valor subjetivo de intercambio como el que constituye, por ejemplo, contratar un «seguro de vida». O también las personas pueden decidir que su tiempo no entre en el comercio, así lo hacen aquellos que se dedican a matar el tiempo o dirigen su vida hacia la contemplación y espiritualidad. El tiempo es digno porque es algo que nadie nos podrá devolver jamás y por eso debemos asegurar que cada persona disponga de la dignidad de utilizarlo libremente. El tiempo de vida humana no se puede comprar, es invaluable, no existen créditos de tiempo para vivir más ni para devolver el tiempo usurpado. Solo existe el tiempo que la naturaleza, dignamente, nos permite vivir.

El tiempo debe de ser un bien jurídico protegido ya que las cosas naturales caducan, prescriben y mueren. Muchos no lo valoran hasta que escuchan *“siento decirle que solo le quedan 6 meses de vida”*. El banco no da créditos vitalicios para poder vivir más a aquellas personas que no han aprovechado su tiempo y lo han malgastado, o a aquellas otras que decisiones políticas les llevaron a una pérdida de tiempo de vida por tener que sufrir guerras, crímenes, pobreza o cualquier otro tipo de calamidades. Los Bancos Centrales no estarán en esos delicados momentos para imprimir más tiempo con el que salvar a una persona o a la población de un Estado de una mala gestión temporal a través del quantitative easing (QE), ni la naturaleza nos dará más tiempo por mucho que lo exijamos o nos manifestemos, pues es una limitación que solo el azar o la investigación científica eventualmente podrían prolongar.

Invirtiendo el tiempo en humanizar elementos del entorno, se transforma el tiempo en elementos que nos pertenecen, de la misma forma que tras una larga jornada laboral, al trabajador le queda el dinero retribuido por su tiempo dedicado al trabajo. Según el valor subjetivo que cada persona tiene sobre su tiempo, el trabajador podría considerar razonable el dinero retribuido por su actividad, o insuficiente, en cuyo caso su voluntad le llevaría a buscar nuevos medios con los que satisfacer sus necesidades y que dieran más valor a su tiempo vida. El valor de su vida no lo constituye solo su cuerpo, sino el producto de la inversión de su propia vida, de su cadena de acciones temporales materializada en cualquier objeto pactado entre las partes. El producto de nuestro tiempo lo podemos acumular e incluso comprometer para el futuro. Todo lo que derive de nuestro tiempo es tiempo transformado. En cada momento del tiempo futuro habrá un tiempo presente en el que transformemos elementos que podremos decir que obtuvimos y

acumulamos de un tiempo pasado. Y, en última instancia, significan una prolongación de la vida, porque la vida es tiempo y cualquier transformación del tiempo implica una transformación de parte de nuestra vida. Vida y tiempo son dos concepciones lingüísticas que, en nuestro mundo de 3 + 1 dimensiones, definen la capacidad de actuar de los seres, y toda actuación deja una huella que solo es nuestra, porque sólo nosotros la hemos dejado en virtud de nuestros voluntades e intereses humanos.

2. Las limitaciones a la libertad.

a. ¿Es la libertad un Derecho natural humano absoluto?

La naturaleza no ha querido que seamos máquinas, vegetales ni seres inertes. La naturaleza ha establecido la facultad de poder ejercer nuestra voluntad y de poder hacer o exigir todo lo que podamos alcanzar a través de la constancia y disciplina en el uso de nuestras acciones. Por ello, no ha establecido ninguna limitación a la libertad. Lo único que la naturaleza ha impuesto ha sido unas necesidades básicas para los seres, pues la vida empieza con la prioridad de satisfacer determinadas necesidades. Las propias plantas se adaptan y ayudan mutuamente en el orden natural de su ecosistema, sin precisar nada del orden positivo humano: Mientras los arboles altos buscan el sol, enredaderas usan sus largos troncos para trepar y plantas necesitadas de humedad se resguardan bajo su sombra y se alimentarán de sus hojas caídas. De igual manera, desde el origen de los tiempos, el ser humano ha tenido que sobrevivir adaptándose y apropiándose de elementos de su alrededor, no solo a través de la caza, pesca o recolección, sino incluso de algo tan simple como es a través de la respiración del oxígeno. En todos los casos, la programación natural de los seres vivos comienza desde la propia subsistencia debiéndose algo cada uno a sí mismo. Estas necesidades no son limitaciones, sino condiciones para vivir, el marco de la convivencia. El ser humano tiene igualmente la capacidad de libremente rechazar esta condición natural, aunque con tan funesto resultado como sería renunciar a la propia vida y libertad. Así, el ser humano elige libremente convertirse en un esclavo, trabajador forzoso de la naturaleza al tener que cumplir con las condiciones u obligaciones que esta le impone. En este sentido, la muerte no limita la libertad, sino el medio en el que se desarrolla la libertad: el tiempo de vida.

Al no tener límites, la libertad puede ser impuesta al resto de los individuos con el desarrollo del Derecho positivo. El ser humano, en ejercicio de su libertad natural, crea un Derecho al que llama positivo para diferenciarlo de aquel Derecho originario que estableció un orden natural. La creación del Derecho positivo tiene su base en el Derecho natural y, por tanto, en la capacidad de libremente autodeterminarse. Dicha creación

constituye un ordenamiento jurídico establecido por los seres humanos para ser aplicado entre sí mediante la imposición o la creación y aceptación libre o, con el medio natural (adiestramiento animal, alteración genética, modificaciones químicas, etc.).

b. Derecho positivo y negación humana.

Con la evolución social se produce una transición²². Cada ser humano pasa de deberse necesariamente algo a sí mismo, aquello que le permite sobrevivir, a deberle también algo al resto de la comunidad a través del intercambio pacífico²³ o de la imposición coactiva. Así nuevamente el ser humano se enfrenta a la servidumbre, el trabajo forzoso o, en mayor o menor medida, la esclavitud a la que se ve forzado a entregar su tiempo debido a la necesidad de intercambiar ciertos productos, sea pacífica o coactivamente.

Las referidas relaciones sociales son germen del Derecho positivo, cuyo desarrollo normativo obedece a los intereses de las personas, adquiriendo las capacidades de dejar de respetar las Leyes naturales y de desordenar el orden natural del que procede a causa de la libre interposición de los intereses humanos.

Según sus pensamientos e ideales, el individuo desarrolla los diferentes conceptos sobre la justicia, la política y el Derecho. Ya que el pensamiento constituye aquel ámbito privado

²² El ser humano, que tiene un origen individual, necesita prosperar en sociedad para alcanzar su reconocimiento y protección como persona bajo el amparo de la fuerza que le otorga el Derecho positivo. Por mucho que una persona se haya auto-consagrado un Derecho, si el resto de individuos no se lo reconocen, podrán arrebatárselo en cualquier momento mediante el uso de la fuerza. Autores como Lachance consideran que la sociabilidad es la forma bajo la que se recibe, desarrolla y perfecciona no solo el ejercicio de la libertad humana, sino también la trascendencia de cada persona y el bien más pleno que pueda desear o se proponga alcanzar. En este sentido, el Derecho no es una facultad originada en la libertad humana, sino más bien el fruto de una relación directa entre dos o más personas. La acción en que consiste el Derecho tiene su acento específico: es vinculante, es lo debido a otra persona en función de una cierta razón de igualdad; el Derecho está ligado a la persona humana por una relación de pertenencia. Esta concepción se apoya esencialmente en la consideración del Derecho como débito hacia otro, y ese débito implica una medida, un ajuste en virtud de cierta igualdad que se desea establecer o restablecer entre las personas; la razón de igualdad obedece a la proporcionalidad debida que se establece en virtud de la naturaleza de la relación jurídica. Los débitos surgen por el tipo de relación que se establece y la proporcionalidad entre ellos sostiene el carácter vinculante entre ellos. El conjunto de proporcionalidad y obligatoriedad de los débitos es lo que Lachance denomina como relación justa. La justicia, es por tanto un resultado del respeto y realización de los Derechos. Santos Rodríguez, Patricia (2009). Una propuesta: El humanismo jurídico contemporáneo (pp. 378-380). En Robles Morchón, G., Morales Medina, D. (coords). Ensayos sobre el Derecho y la justicia. Libro homenaje a Ana Cebeira Moro. Colección: Seminario de Filosofía del Derecho n°4, año 2008. Surge el Derecho como «ordenación de la conducta humana», conducta que es libre y que hace necesario ese orden que garantice la concurrencia de libertades. Pues bien, la conducta de los individuos aparece disciplinada y regulada por un sistema normativo que de cualquier modo aspira a la realización de la justicia como fin último y trascendente. Cuando cualquiera de los individuos miembros de esa comunidad pretende imponer su voluntad al margen y por encima del sistema normativo, nos encontramos con una vulneración de la idea de orden. Gacto Fernández, Enrique, Manual básico de historia del Derecho. Madrid, 2006, pág.4 y 5.

²³ Del intercambio pacífico deriva el concepto de retribución. Este tiene una importancia fundamental para la vida natural y social, pues sin él la vida natural y social no existiría. Cfr. Messuti, A. (2014). El tiempo como pena. Buenos aires: Ediar. Al igual que en la respiración se produce un movimiento sinalagmático, en las relaciones jurídicas la idea de retribución es inherente a la vida social. Responde a determinada simetría de las prestaciones que permite el equilibrio del sistema. Cfr. Messuti, A. (2014). Op. Cit. Tanto es así que hasta el refranero español expone que «*nadie da duros a cuatro pesetas*», ya que nadie se dedicaría a realizar actividades que le hagan perder el tiempo sin retribución de algún tipo, no necesariamente material.

dónde el ser humano existe, ninguna persona puede negarle a otra pensar libremente ni impedirle que pueda desarrollar su propia teoría jurídica o económica. Así, desde la concepción Ulpiana de «*Dar a cada uno lo suyo*», a la Marxista, «*de cada cuál según sus capacidades, a cada cual según sus necesidades*», se han desarrollado desde el Derecho positivo las más diversas teorías jurídico-económicas que regulan el devenir de los pueblos.

En ocasiones, el Derecho positivo ejercido a través de la libertad es utilizado para garantizar la paz, otras veces permite hacer la guerra²⁴. El individuo actúa violenta²⁵ y naturalmente de acuerdo a intereses motivados por necesidades (alimentarse, reproducirse, etc.) y pasiones (amor, codicia, ambición, egoísmo, envidia, lascivia, celos, fanatismo, lealtad, amistad, etc.). En esta disyuntiva entre la pacífica convivencia o la guerra, dónde tantas personas ostentan su Derecho natural a la libertad, el ser humano conoce que puede ser titular de una mejor vida en paz, a través de la cooperación y el respeto hacia los demás seres humanos. Solo con el deber del respeto de los intereses de los demás se podrá lograr que los intereses propios sean respetados. El ser humano podrá desarrollar su Derecho natural a la libertad sin limitaciones de otros individuos siempre y cuando éste respete los Derechos naturales del resto de los individuos. Sin respeto a los Derechos naturales, siempre podrán producirse acciones violentas que atenten contra dichos Derechos. En consecuencia, la libertad natural no debe de limitarse a través de las regulaciones o el control de las personas, sino a través de la observación y el estudio del propio Derecho natural que es el acota los Derechos naturales, ya que un Derecho natural acaba dónde empieza otro Derecho natural.

A través de la asociación de los individuos, libre u obligada, se han creado diferentes instituciones o sistemas de gobierno, como las familias, monarquías, repúblicas, estados o empresas que han impuesto sus intereses sobre los individuos, estableciendo las «reglas de la partida de la vida»²⁶. En las actuales instituciones el ser humano ha perdido su Derecho

²⁴ Las distintas culturas han justificado conductas violentas con normas que permiten liberar agresividad. En concreto, la sociedad moderna, ha racionalizado culturalmente la agresión verbal y física desde tres perspectivas: el culto al macho, la glorificación de la competitividad y el principio diferenciador de los otros. Cfr. Ríos Corbacho, J. M. (2009). *La naranja mecánica* (págs. 54). Valencia: Tirant lo Blanch.

²⁵ Entendiendo la violencia como la aplicación de medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. El ser humano emplea la violencia contra el medio ambiente, contra los animales para alimentarse, y ha empleado la violencia de forma intencional contra los miembros de su propia especie.

La vida social, es comparable en ciertos aspectos según Gregorio Robles, a los juegos en que intervienen los hombres, ya que se puede comprobar que tanto en éstos como en aquellos aparecen fenómenos tales como la cooperación, la competición, la lucha y el conflicto. E igualmente puede constatarse que ambas formas de convivencia son impensable sin unas determinadas reglas que dirijan la acción de los que participen en ellas. Cfr. Robles, G. (1982). *Las reglas del Derecho y las reglas de los juegos* (pág. 17). Madrid: Facultad de Derecho de Palma de Mallorca. En este sentido, puede resultar paradójico el hecho de si los juegos son comparables a la vida, o la vida se constituye como juego. El simple hecho de vivir libremente supone la posibilidad de crear las reglas de las partidas individuales o sociales como si se tratasen de un juego, el juego de la vida, en contraposición al entendimiento de la vida como un procedimiento que todas las personas

natural a la dirección de su vida. Los actuales Estados han mantenido, adaptándolo, el Derecho que venían disfrutando las monarquías autoritarias y los dictadores del pasado sobre el control a la libertad y, consecuentemente, la propiedad sobre la vida y tiempo de las personas, pues proceden de sistemas de gobierno que no se fundamentaban en las ideas de orden y libertad, sino del control e imposición. Tanto es así que los Estados se han convertido en Instituciones que deciden que ser es considerado humano y, por lo tanto, persona digna de nacer, con lo que al ser humano se le priva de la capacidad de nacer en libertad. Los Estados controlan la libre circulación de mercancías y personas en sus diferentes territorios, capaces de apropiarse de cualquier elemento aprehensible. Cada aspecto de la vida de una persona es evaluado por el Estado. Los Estados precisan para su supervivencia mantener la población que los sustenta y el territorio que controlan. En muchos casos, los Estados han llegado a desestabilizar y crear desordenes para mantener sus intereses.

Difícilmente una persona podría nacer libre y dedicar su vida a desarrollar sus intereses y crecimiento personal. Existen demasiadas cargas que, entre todos y con carácter obligatorio, hemos de soportar. El ser humano ha sido y es lo que el Estado le permite ser, según el momento histórico en el que se encuentre; tratados como esclavos en el antiguo Imperio Romano; o como seres inferiores desde años antes de la Segunda Guerra Mundial, en la que alrededor de seis millones de personas judías fueron ejecutadas por imperativo legal. El Estado controla las tres vertientes temporales de la vida convirtiéndose en el sujeto que tira los dados de nuestra partida individual, en especial la vida pasada, apropiándose de los frutos del tiempo. El Estado, sin consentimiento expreso, se ha convertido en el señor de nuestro tiempo, como ocurre con Tyrell en la película Blade Runner, el Estado es el dueño del tiempo, de nuestro tiempo, y a la vez, el dueño de la diferencia que constituye lo humano. Es tiempo impuesto, exilio autoimpuesto del tiempo biológico, como señala Rifkin, en lugar de tiempo compartido, tiempo vivido, tiempo nuestro: un tiempo que sirve para dominarnos, en lugar de ser instrumento de nuestra propia experiencia, de nuestra propia constitución como ser humano²⁷. Los Estados han configurado las reglas de la partida, consagrándose no como árbitros, sino como jugadores a disponibilidad, en el mejor de los casos, de la ideología dominante cuando no en dictadura de la mayoría o en marionetas de lobbies y poderosos

deben de seguir. Y es que las personas no obtendrán los mismos resultados. El reparto genético, el desarrollo marcado por las circunstancias y el azar influirán. Además, del nacimiento al fallecimiento nos encontramos en un «ineludible tiro de dados», ante elecciones y decisiones que van a marcar el curso de nuestra historia personal y social.

²⁷ De Lucas, Javier. (2003). Op. Cit.

que se valen del monopolio de la violencia estatal para imponer sus intereses. Estos son los Estados que controlan el tiempo de vida de los seres individuales, negando o desautorizando en la titularidad de su tiempo al ser con la imposición y la estatalización de su vida bajo pretextos de utilidad social y bien común para la supuesta mayoría, convirtiéndolo en instrumento y engranaje temporal al servicio del tejido gubernativo y de intereses individuales ¿Qué más poderes se podrían otorgar a los Estados aparte del que constituye el establecer las normas de nuestras vidas (legislativo y su desarrollo), su realización (ejecutivo) y su protección (judicial)? No existen más. Los Estados ostentan la dirección última de nuestras vidas ¿Es justo que esto sea así? El ser está regulado como si fuera una propiedad del Estado, sin embargo solo cada ser humano es propietario de sí mismo, pues *nadie vivirá su nacimiento, ni su muerte, por eso nadie debe de vivir su vida*. La vida fue dada en individualidad, no en colectividad. La naturaleza no le dio contenido a la mente de los hombres, solo le otorgó la posibilidad de desarrollarse individualmente. Al negarse la libertad, se niega lo que hace del animal lo verdaderamente humano. Cuando se produce un atentado contra la autodeterminación del ser humano, se constituye una negación a la persona individual, trasladándola al ámbito de las cosas. Se «cosifica» a la persona, degradándola a mero ser.

Con la experiencia histórica y el fenómeno de la globalización es necesario analizar y reflexionar sobre la posibilidad de un orden mundial en el que se pueda desarrollar la libertad individual, frente a aquel otro en que los Estados constituyan sus propios intereses al adueñarse de la dirección de la vida de las personas. Si comparásemos la construcción del ordenamiento jurídico con una obra, podríamos decir que el Legislador y su brazo ejecutivo son «arquitectos permanentes» de una obra infinita. Los Estados continuamente gobiernan y periódicamente imponen las normas ideológicas correspondientes a quienes ostentan el poder en cada momento determinado, equiparando bajo el mismo yugo individuos totalmente diferentes en pos de una generalización necesaria para el regulador, cercenando la capacidad de organización y dirección de los individuos. La función del legislador debería ser efímera. A semejanza del arquitecto, debería limitarse a crear los cimientos y las estructuras sociales necesarias para que las personas puedan ejercer en ellas su Derecho a su propio tiempo y al desarrollo de la libre personalidad. Su función debería acabar con el establecimiento del marco a partir del cual empieza la función de las personas por continuar su Derecho natural al libre desarrollo de sus libertades y Derechos positivos.

Son el arbitraje y la función judicial los que tienen necesaria permanencia, a diferencia de la

efímera función legislativa, pues son quienes deben de dirimir el desarrollo individual de las normas fundamentales, o básicas de la partida, y el desarrollo que cada persona o asociación de personas decide hacer del ejercicio de sus Derechos naturales, haciendo posible su limitación ante las colisiones de los Derechos. En este sentido, deben convertirse en guardianes del tiempo de vida, que permitan el respeto en el ámbito individual de cada persona hacia las demás y, en el ámbito colectivo, entre las diferentes asociaciones de personas. De lo contrario, difícilmente se puede mantener un orden cuando los Estados son no solo guardianes, sino jugadores con intereses propios. En el ámbito internacional, los diversos intereses de sus guardianes han impedido la solución pacífica de muchos conflictos de nuestra historia reciente²⁸.

El mayor interés de una Ley debe de ser aquello que le permita a cada ser tener la oportunidad de poder vivir abandonando la violencia implícita a sobrevivir. La negación humana, dejará de producirse cuando las personas comprendan y asuman responsablemente la necesidad de auto-obligarse y limitarse para que su libertad termine dónde interfiera a la libertad de los demás.

En un espacio de paz y seguridad como el que se ha conseguido en los países que integran la Unión Europea siguen existiendo negaciones humanas. La posibilidad de ejecución del Derecho a la autodeterminación²⁹ de nuestras vidas mediante el Derecho natural de emplear los medios que sean necesarios para vivir en libertad, se niega cuando se prohíbe la potestad de ser dueños de nuestra propia existencia para poder elegir nuestros propios intereses, también desde una perspectiva económica. Ya que la capacidad de autodeterminación se desarrolla en un espacio medido por el tiempo, y el tiempo de las personas puede intercambiarse por bienes económicamente ponderables, la perspectiva económica se hace necesaria y el dinero como institución humana de referencia económica. Tiempo y dinero son dos realidades que forman parte del Derecho a la autodeterminación humana. Negar injustificadamente cualquiera de ellos supone el

²⁸ Los grandes conflictos de la reciente actualidad internacional son los derivados del enfrentamiento ideológico de las dos grandes potencias confrontadas durante la Guerra Fría. Después de una destrucción del antiguo continente, del exterminio y del uso de armas nucleares, las personas no tomaron conciencia de la necesidad de reconstruir el mundo desde un orden protegidos por guardianes, sino que se desarrolló una nueva guerra ideológica. No se han establecido guardianes que sepan controlar las actuaciones de los Estados como agrupación libre de personas, sino que 5 Estados con sus intereses se constituyeron como guardianes. El mundo vive en tensión constante por el enfrentamiento entre los Estados. Los Estados no han establecido un orden en el que cada persona se desarrolle libremente, sino un orden en el que cada Estado en virtud de los intereses de las grandes élites influyen en la esfera internacional. No existen guardianes de nuestro tiempo, sino propietarios del mismo: el Estado, siendo los seres humanos sus engranajes.

²⁹ A lo largo del texto, entiéndase siempre el concepto autodeterminación referido exclusivamente a la vida y el tiempo vital del individuo, sin ninguna de las connotaciones geográficas que son propias de los Estados actuales.

quebrantamiento a la libertad como único Derecho natural incuestionable y del que deriva de la propia autonomía moral.

3. La vida pasada

En una especial referencia a la vida pasada de las personas, el Estado dirige el destino del fruto del tiempo sin atender a lo que libremente los individuos quieren hacer con ellos. Específicamente, en el orden tributario existe una amplia y diversa cantidad de impuestos³⁰.

Un trabajador cambia su tiempo de vida por dinero y existe sobre él un impuesto permitido sobre la Renta de las Personas Físicas. Con aquel mismo tiempo/dinero, o tiempo intercambiado por dinero, se adquirirán aquellos bienes que satisfagan las necesidades individuales de cada persona. Nuevamente cada bien está tasado con un nuevo impuesto, en este caso sobre el valor añadido. El hecho de acceder a una vivienda, siendo el refugio una necesidad humana básica, supone a su propietario un nuevo pago de impuestos, como el de bienes inmuebles. El escaso tiempo de vida es tasado nuevamente con la existencia de otra serie de impuestos como los que tasan la donación en vida. Finalmente cuando llegue el fallecimiento, la vida pasada será nuevamente tasada por un impuesto, en este caso sobre las Sucesiones.

Mediante estos impuestos, que tasan las transformaciones del tiempo, se sufragan los gastos de instituciones tan importantes como la educación, la sanidad o la justicia, por las que toda persona pagaría para poder acceder a ellas incluso voluntariamente, sin necesidad de obligación impositiva.

Por otro lado, también se sufragan actividades que deberían formar parte del sentido elegido por cada individuo para dirigir su vida en sociedad, pero de las que el Estado se apropia para desarrollar políticas sociales, suponiendo una negación de la libre determinación de la vida pasada del individuo, ya que esas políticas sociales podrían y

³⁰ El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre la Renta de no Residentes, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuestos sobre el Patrimonio, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Renta de Aduanas, e Impuestos Especiales como son los relacionados con el Alcohol, bebidas alcohólicas, tabaco y matriculación de medios de transporte. Cfr. http://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores_VT3_es_ES.html. A estos impuestos, pueden sumarse los impuestos locales, como son el Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y sobre Gastos suuntuarios (cotos de caza y pesca), tal y como se regulan, por ejemplo, en la Comunidad de Madrid Cfr. <http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Hacienda/Portal-del-Contribuyente/Tributos-municipales-Tramites-y-gestiones?vgnextfmt=default&vgnextoid=65591ce0c0aa6110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchann el=7c4c9ad016e07010VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>

deberían ser desarrolladas libremente por los individuos³¹. El Estado esclaviza al ser individual al someter el producto de su tiempo a su dirección y organización. Este hecho implica que el día de la liberación fiscal o temporal, desde el que la persona empieza a trabajar para sí mismo y no para la supervivencia del Estado, se celebró el pasado año 2014 el 3 de julio, a los 184 días de estar dedicando la vida a trabajar para el Estado³². ¿En qué porcentaje se ha vivido la vida como propia? «Gravar con impuestos las rentas del trabajo equivaldría a instituir el trabajo forzoso. Apoderarse de los resultados del trabajo de una persona es lo mismo que apoderarse de su tiempo para obligarle a realizar ciertas actividades³³. Hasta qué punto el Estado ha logrado dissociar dos conceptos que son, en el fondo, muy similares: los impuestos y el trabajo forzoso (un impuesto sobre la renta del ciento por ciento en buena medida equivaldría a un régimen de esclavitud a tiempo completo)»³⁴. Sin consentimiento expreso y de forma coactiva, el Estado se ha apropiado de parte de la vida de las personas mediante los impuestos, desmotivando a que sean las propias personas quienes decidan por sí mismas desarrollar las políticas sociales que libremente consideren más necesarias y eficaces.

En este orden tributario, los Estados no solo encadenan a las personas a actividades sociales no aceptadas previa y voluntariamente, sino que: 1) su gestión económica puede dejar a sus ciudadanos con una pesada carga en deuda pública impuesta³⁵; 2) el rescate de entidades privadas o públicas consideradas «too big to fail», puede llegar a situaciones como aquellas en las que el fruto del tiempo del que se apropia el Estado se utiliza para rescatar bancos, que a su vez desahuciaban a quienes previamente les fue arrebatado su tiempo, a través de los impuestos que permitieron al Estado proceder al rescate. Llegados a este punto no podemos saber si esas mismas personas no habrían sido desahuciadas si hubieran podido disponer de los recursos que les sustrajo el Estado, con lo que en tal caso el rescate tal vez no hubiera sido necesario; 3) a través de políticas monetarias se produce por parte de los Estados una devaluación del tiempo intercambiado que devalúan el valor

³¹ Las políticas sociales deben desarrollarse responsablemente a través de diferentes métodos, como el seguido por John Rawls. En su método cada persona es privada de cualquier información que le permita la toma de decisiones objetivas. El autor alude a una «posición original» que se alcanza a través del denominado «velo de la ignorancia» que permite preservar la imparcialidad en la toma de decisiones. Cfr. Contreras Peláez, F.J. (2008). Notas sobre la Teoría de la Justicia de John Rawls (pág. 139). Revista Internacional de Pensamiento Político.

³² Cfr. Suanzes, P. R. (2 de Julio de 2014). El Mundo. Obtenido de El Mundo: <http://www.elmundo.es/economia/2014/07/02/53b3d79f22601dd13b8b4580.html>

³³ Planteamiento de Nozick citado en: Rallo, Juan Ramón. Una revolución liberal para España (pág. 22). Deusto. Formato libro electrónico.

³⁴ Planteamiento de Nozick citado en: Rallo, Juan Ramón. Op. Cit. Pág. 22.

³⁵ Mars, A. (17 de julio de 2013). El País. Obtenido de El País: http://economia.elpais.com/economia/2013/07/17/actualidad/1374053081_514365.html

de los ahorros y por tanto el valor de la vida pasada de las personas.

Sin unos fines concisos y justificados, podríamos considerar a las personas trabajadores forzosos de los Estados. El ser humano es un ser libre y su vida es solo suya, es un título individual y no colectivo. Su tiempo le pertenece por Derecho natural sólo a él. Estar vivos sin libertad es tener un título jurídico, pero sin su Derecho de uso y disfrute. No hay uso y disfrute sin libertad, simplemente mera existencia³⁶.

La sociedad de la película In-Time y nuestra sociedad se basan en el mismo elemento esencial: el tiempo. Solamente, que sin la perspectiva de la película In-Time cualquier tipo de control de nuestra vida se justifica. Las personas deben reflexionar sobre esta vida tan efímera e instrumentalizada. Deben reconsiderar la aplicación de una justicia temporal que proteja el escaso y desprotegido bien jurídico-material natural que supone el tiempo del que disponen para desarrollar su vida. Y a su vez, reconsiderar la idea misma de los Estados, como entidad controladora con intereses propios, o entidad que dirime entre los diferentes conflictos que derivan del ejercicio de las libertades individuales, evitando que al individuo se le arrastre hacia deudas, guerras y penurias no deseadas en este efímero tránsito vital, pues las desgracias y los problemas ya vienen solos, por Ley natural.

Sin una visión individual y colectiva de cómo se ordena la humanidad para respetar la libertad, se desvirtúa la verdadera condición y tortuosa levedad que constituye la realidad del ser humano: la guerra por sobrevivir y vivir como tal. Cuando un cáncer llame a la puerta, a la vida no se le podrá pedir más tiempo de vida para experimentar su existencia. No existe el crédito, ni las subvenciones de tiempo.

Se debe de asentar el marco definitivo para la existencia de un futuro de carácter pacífico, libre y ordenado que permita apreciar los límites y las responsabilidades de la acción humana. En definitiva, se trata de replantearse la idea de Estados no como propietarios de nuestro tiempo, sino como guardianes del mismo. La existencia de Estados-guardianes con intereses propios provoca que éstos entren en conflicto y, como ocurre con los elefantes, *«cuando estos se pelean, es la hierba la que sufre»*.

4. Actividad a desarrollar por el alumno

Con la ficha técnica y jurídica de este film, los alumnos deben de resolver la siguiente cuestión: **¿Podría ser el tiempo el bien jurídico protegido del Derecho a la vida?**

³⁶ El ser humano existe en el tiempo: futuro, presente y pasado. Esto se manifiesta en la vida, la libertad y en el producto de su vida y de su libertad. El ejercicio de las decisiones sobre la vida y la libertad es su prosperidad. Perder su vida es perder su futuro. Perder su libertad es perder su presente. Y perder el producto de su vida y de su libertad es perder la porción de su pasado que lo ha producido. Schoolland, K. (2006). Op. Cit.

5. Lecturas recomendadas, películas relacionadas y sitios web de interés

Lecturas: Messuti, A. (2014). *El tiempo como pena*. Buenos aires: Ediar.

De Lucas, Javier. (2003). *Blade Runner, el Derecho guardián de la diferencia*. Valencia: Tirant lo Blanch.